

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

**16876 Resolución de 22 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se establecen Medidas de Refuerzo Educativo Individualizado en aplicación del II Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar, en los centros docentes públicos que imparten Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Esta Resolución pretende articular, con carácter experimental, Medidas de Refuerzo Educativo Individualizado para alumnos de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que presentan dificultades de aprendizaje y que necesitan medidas de apoyo y refuerzo educativo, con la finalidad de mejorar sus perspectivas escolares y prevenir el abandono escolar temprano.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades Autónomas colaboran desde el año 2007 en el desarrollo actuaciones para la reducción del abandono temprano de la educación y de la formación. El Ministerio mantiene como uno de sus objetivos centrales elevar los niveles de éxito escolar en la enseñanza obligatoria y reducir las tasas de abandono. La situación desfavorable de estas tasas de abandono en nuestro país y la necesidad de cumplir con el objetivo europeo referente a su reducción hace necesario potenciar y financiar actuaciones en las comunidades autónomas con este fin.

Por Resolución de 16 de enero de 2013, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación Cultura y Deporte se publicó el acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2012, por el que se formalizan los criterios de distribución de la Conferencia Sectorial de Educación, así como la distribución resultante de los créditos para el plan de disminución del abandono escolar temprano. En dicha distribución de créditos se asignaron a la Región de Murcia fondos con el objetivo de favorecer la promoción educativa y la mejora del éxito del alumnado en situación de riesgo de exclusión social, absentismo y abandono escolar, a través de la realización en los centros docentes de tareas de apoyo y refuerzo educativo.

Por Orden de 29 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, se convocaron actuaciones para el desarrollo del Plan Regional de Prevención, seguimiento y control del Absentismo escolar y reducción del abandono escolar, en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso escolar 2013-2014, incluyéndose entre las mismas los Talleres de refuerzo Educativo como una actuación dirigida específicamente a la prevención del fracaso escolar y la mejora del éxito educativo mediante el refuerzo de los aprendizajes básicos.

Inciendo en esta línea, se plantean estas medidas de Refuerzo Educativo Individualizado como un conjunto de actuaciones dirigidas a jóvenes con dificultades de aprendizaje, así como a aquellos que, por su pertenencia a entornos culturales y sociales en desventaja socioeducativa, no pueden recibir los apoyos familiares que necesitan para realizar las tareas escolares fuera del horario lectivo. Por ello es necesario que realicen talleres de refuerzo educativo.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 6 del Decreto nº 91/2013, de 26 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo,

#### **Resuelvo:**

##### **Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer medidas de Refuerzo Educativo Individualizado, así como el procedimiento para la selección de los centros públicos que imparten Educación Secundaria Obligatoria dependientes de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, que vayan a desarrollarlas.

2. Estas medidas pretenden prevenir futuras situaciones de riesgo de abandono escolar temprano y están dirigidas a alumnos de primer a cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

##### **Segundo. Finalidades de las medidas.**

1. La finalidad de estas medidas es prevenir el abandono escolar temprano y mejorar las perspectivas escolares de los alumnos con dificultades de aprendizaje de Educación Secundaria Obligatoria, a través de talleres de refuerzo educativo fuera del horario lectivo.

2. Los objetivos principales son:

- a. Mejorar el éxito educativo.
- b. Reforzar los aprendizajes básicos.
- c. Mejorar las destrezas, habilidades y actitudes asociadas a la competencia matemática.
- d. Mejorar las destrezas, habilidades y actitudes asociadas a la competencia en comunicación lingüística.
- e. Mejorar la integración social y en el centro del alumnado.

##### **Tercero. Alumnos a los que van dirigidas las medidas.**

Los alumnos a los que se dirigen los talleres serán propuestos por los equipos docentes, a través del tutor, para lo cual tendrán en cuenta que reúnan alguna de las siguientes características:

- a. Dificultades específicas de aprendizaje.
- b. Retraso en el proceso de maduración personal.
- c. Retraso o deficiencias en el proceso de aprendizaje de las materias instrumentales básicas.
- d. Deficiente integración en el grupo y en el centro.
- e. Ausencia de hábitos de trabajo.
- f. Escasez de motivación por el estudio.

#### **Cuarto. Organización y desarrollo de las medidas.**

1. Los centros seleccionados podrán establecer medidas de Refuerzo Educativo Individualizado encaminadas a la mejora de la comunicación escrita, de la resolución de problemas, de la planificación del estudio y realización de tareas, así como de cuantas contribuyan a mejorar la integración social y escolar de los alumnos y el éxito educativo de los mismos.

2. En el curso 2013-2014, el trabajo directo con los alumnos dará comienzo a partir de la publicación de la Resolución definitiva de centros seleccionados, y se extenderá, como máximo, hasta el mes de junio.

3. Se debe realizar un control de la asistencia de cada alumno y, en su caso, del trabajo y tareas realizadas.

4. Los talleres se realizarán en el propio centro fuera del horario lectivo.

5. Los talleres podrán ser desarrollados tanto por personal docente dependiente de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, como por otro personal dependiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por personal externo contratado por el centro educativo.

6. El personal responsable de los talleres deberá presentar una programación a la dirección del centro en la que detalle las actuaciones a realizar con el alumnado. Así mismo, deberá asumir el compromiso de confidencialidad de los datos de carácter personal y académico del alumnado asistente a los talleres.

#### **Quinto. Compromisos de los centros.**

1. Organizar e integrar los talleres en el funcionamiento del centro, incluyendo en su Programación General Anual y en su Memoria final, información relativa a la planificación, desarrollo y resultados de los mismos.

2. Llevar a cabo la selección de los alumnos participantes, de acuerdo con los criterios expuestos en el apartado 3.1 de esta Resolución y consensuar con las familias dicha participación.

3. Informar a las familias de las características y condiciones de los talleres, así como del seguimiento y aprovechamiento por parte del alumnado.

4. Garantizar la coordinación de los tutores de los alumnos con los responsables encargados del desarrollo de los talleres.

5. Realizar el seguimiento de los alumnos, dar de baja de los talleres a los no asistentes, y proponer, en su caso, la incorporación de nuevos alumnos.

6. Seleccionar al personal que desarrollará los talleres, en función de los objetivos de estos.

7. Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia establecidas en su reglamento de régimen interior, garantizando la apertura de las instalaciones, en horario extraescolar, y estableciendo, a tal fin, las medidas de carácter organizativo necesarias para el correcto desarrollo de los talleres.

8. Hacer referencia a que estas acciones están cofinanciadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en todos los materiales publicitarios destinados al público en general y en todos los documentos, que contendrán el logo institucional de Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la mención expresa: "Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte".

9. Los centros remitirán a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, antes del 31 de julio de 2014, una memoria en la que se describan las actuaciones desarrolladas y los gastos realizados.

**Sexto. Compromisos de las familias.**

1. La participación en los talleres implicará los siguientes compromisos
  - a. Autorizar la participación de su hijo en los talleres en las condiciones que el centro determine en cada caso.
  - b. Garantizar la asistencia de su hijo a los talleres.
  - c. Interesarse por la evolución escolar de su hijo.
  - d. Asistir a las reuniones y citas individuales que se convoquen.
2. En el supuesto de que los talleres sean desarrollados por personal externo, la familia autorizará por escrito al centro para que, en caso necesario, éste proporcione la información personal y académica del alumno.

**Séptimo. Compromisos de la Administración.**

1. Seleccionar a los centros para que desarrollen las medidas de refuerzo educativo individualizado.
2. Enviar a los centros seleccionados una dotación adicional de hasta un máximo de 5000 €, que recibirán con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422F.270.00, para atender los gastos de funcionamiento derivados del desarrollo de estas medidas de refuerzo, incluyendo las indemnizaciones a ponentes o profesores.
3. Resolver las incidencias que se puedan plantear y prestar a los centros que resulten seleccionados las labores de apoyo y asesoramiento que se estimen necesarias

**Octavo. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.**

1. Los centros públicos que imparten Educación Secundaria Obligatoria podrán solicitar la aplicación de estas medidas para los alumnos que cursen estudios en cualquier nivel de la etapa.
2. Para participar en la selección de centros, se cumplimentará una solicitud con arreglo al modelo que se incluye como anexo I. Las solicitudes podrán obtenerse también a través de la página web [www.carm.es/ceue/](http://www.carm.es/ceue/), dentro del apartado de Ordenación Académica.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
4. Los centros interesados enviarán a la Dirección General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad por Comunicación Interior, aplicativo "COMINTER", la solicitud de participación debidamente firmada y sellada, anexándola junto con la certificación del acuerdo del Claustro de profesores aprobando la participación del centro en el desarrollo de estas medidas.
5. Si analizadas las solicitudes y la documentación presentadas, se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que en el plazo de 5 días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través del aplicativo COMINTER, con indicación de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**Noveno. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de selección.**

1. Corresponde a la Jefa de Servicio de Ordenación Académica la instrucción del procedimiento.
2. Corresponde a la Directora General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad la competencia para la resolución del mismo.

**Décimo. Tramitación del procedimiento.**

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la comisión evaluadora, que se constituirá al efecto, para analizarlas y valorarlas conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado siguiente, y elaborar la lista provisional de centros seleccionados, con indicación del importe asignado, y en su caso, la lista de excluidos, indicando las causas de exclusión.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional con la lista de centros seleccionados y el importe asignado, que se publicará en el Tablón de Anuncios y, a efectos meramente informativos, en la página web ([www.carm.es/ceue/](http://www.carm.es/ceue/)) de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, concediendo un plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones.

3. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se indicarán los centros seleccionados, con el importe asignado.

4. La Resolución definitiva de la Directora General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad se publicará igualmente en el Tablón de Anuncios y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

**Undécimo. Valoración de las solicitudes y criterios de valoración.**

1. Para la selección de los centros en los que se desarrollen estas medidas de refuerzo educativo individualizado se constituirá una comisión evaluadora integrada por los siguientes miembros:

- El Subdirector General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- El Inspector jefe, o persona en quien delegue.
- Un asesor del Servicio de Atención a la Diversidad.
- Un asesor del Servicio de Ordenación Académica, que actuará como secretario.

2. Las funciones de la Comisión Evaluadora son:

a) La valoración de las solicitudes presentadas con arreglo a los criterios establecidos en el apartado siguiente.

b) Elevar la propuesta de centros seleccionados al órgano instructor.

3. Criterios de selección:

a. Proporción de alumnos con dificultades específicas de aprendizaje diagnosticados según conste en el aplicativo Plumier XXI (hasta 30 puntos).

b. Proporción de alumnado repetidor según conste en el aplicativo Plumier XXI (hasta 20 puntos).

c. Proporción de alumnos con necesidad de compensación educativa sobre el total de alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, según conste en el aplicativo Plumier XXI (hasta 30 puntos).

d. Proporción de cursos de participación en el plan PROA (hasta 20 puntos).

**Duodécimo. Seguimiento y Evaluación del Programa.**

1. La Dirección General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad, en el ejercicio de sus competencias, velará por lo dispuesto en la presente Resolución.

2. Los centros autorizados deberán realizar un seguimiento de la aplicación de estas Medidas de Refuerzo Educativo Individualizado, incluyendo la valoración de su desarrollo y resultados en la memoria anual.

3. Para la valoración del desarrollo de estas medidas, los centros deberán definir indicadores que permitan medir, en otros, los siguientes aspectos:

a. La asistencia y participación en las actividades del centro.

b. Los resultados académicos y el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y competencia matemática de los alumnos participantes.

c. Promoción y titulación del alumnado participante.

d. La satisfacción de las familias del alumnado participante.

**Disposición final única.**

La presente resolución surtirá efecto a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Universidades y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de noviembre de 2013.—La Directora General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad, M.<sup>a</sup> Begoña Iniesta Moreno.

## ANEXO I

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Dirección General de Ordenación Educativa  
y Atención a la DiversidadMINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN  
(MEDIDAS DE REFUERZO EDUCATIVO INDIVIDUALIZADO)**D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Director/a del \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

Código del centro \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ Tfno \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_

**SOLICITA** la participación en la selección de centros para el desarrollo de las siguientes Medidas de Refuerzo Educativo individualizado en E.S.O. para el curso 2013-2014, para lo que adjunta **certificación** de la aprobación del **claustro de profesores** de participación en las mismas.

TALLER	PERSONAL ENCARGADO	COSTE ESTIMADO	Nº DE ALUMNOS DESTINATARIOS			
			1º	2º	3º	4º

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

(sello del centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD  
(Servicio de Ordenación Académica)**